



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio  
BSF/mjcp

**"CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA CONCESIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN, ESTABLECIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE UN KIOSCO-BAR EN EL PASEO CRUZ DEL MAR, ENTRE LOS HITOS M3 Y M4 DEL MUNICIPIO DE CHIPIONA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS"**

En Chipiona, a 26 de Julio de 2.018.-

**COMPARECEN**

De una parte D<sup>a</sup> Isabel Jurado Castro, con DNI nº 53.581.524-B, Alcaldesa-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona en representación de dicho Ayuntamiento, a quien corresponde dicha representación en virtud del art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De otra parte D. Daniel González Roldán, con DNI nº [redacted] actuando en nombre propio, con domicilio en [redacted] en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar.

**INTERVIENEN**

D<sup>a</sup> Isabel Jurado Castro, como Alcaldesa en nombre y representación del Ayuntamiento de Chipiona, hallándose expresamente autorizada para este otorgamiento, según resulta del expediente tramitado al efecto.

Doña Elena Zambrano Romero, también por razón del cargo y para dar fe del acto, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 113, regla 6<sup>a</sup> del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y

Don Daniel González Roldán, con DNI [redacted] actuando en nombre propio, con domicilio en [redacted], y con la capacidad legal necesaria para obligarse y, por lo tanto, para formalizar el presente Contrato de Concesión de Dominio Público para la instalación y



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio  
BSF/mjcp

explotación de un Kiosco-Bar en Paseo Cruz del Mar entre los Hitos M3 y M4 del municipio de Chipiona.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato administrativo.

### **ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**Primero.-** El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen el concurso para la concesión del Dominio Público para la instalación y explotación de un Kiosco-Bar en Paseo Cruz del Mar entre los Hitos M3 y M4 del municipio de Chipiona, fue aprobado por Decreto del Concejal Delegado de Contratación de fecha 28 de Enero de 2018.

**Segundo.-** Con fecha 8 de Marzo de 2.018, fue publicado anuncio de licitación por la que se anunciaba el concurso para la concesión del Dominio Público para la instalación y explotación de un Kiosco-Bar en Paseo Cruz del Mar entre los Hitos M3 y M4 del municipio de Chipiona.

**Tercero.-** La adjudicación del presente contrato se realiza, mediante resolución del Concejal Delegado de Contratación de fecha 19 de Julio de 2.018, previa propuesta de la Mesa de Contratación; adjudicándose a Don Daniel González Roldán, cuya oferta económica se transcribe de forma literal:

*"Don Daniel González Roldán, en nombre propio, mayor de edad, de profesión camarero, domicilio en \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_ y con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico mail \_\_\_\_\_"*

*Teniendo conocimiento de las cláusulas del pliego de condiciones que rige la adjudicación **DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN KIOSCO-BAR EN EL PASEO CRUZ DEL MAR, ENTRE LOS HITOS M3 Y M4, DEL MUNICIPIO DE CHIPIONA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.***



# Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio  
BSF/mjcp

- 1º).- Que me comprometo a la instalación y explotación del referido kiosco de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que acepto íntegramente.
- 2º).- Que su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, expresamente asumo y acato en su totalidad.
- 3º).- Que cumplo con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su ejecución.
- 4º).- Que ofrece como precio a satisfacer a la Administración el importe anual de 7.308,00€, IVA EXCLUIDO.

"Así como las mejoras que se anexan al presente contrato."

**Cuarto.-** Que sobre las bases o antecedentes que preceden, las partes proceden a otorgar contrato administrativo de la Concesión Demanial para la instalación y explotación de Kiosco-Bar en Paseo Cruz del Mar entre los Hitos M3 y M4 del municipio de Chipiona, que quedará sujeto a las siguientes:

## CLAÚSULAS DEL CONTRATO

**Primera.-** Don Daniel González Roldán, se compromete a la ejecución del contrato que se formalice con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Técnicas y Económicas, que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en cada uno de ellos.

**Segunda.-** El presente contrato tiene por objeto, de conformidad con las condiciones establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la Concesión Demanial para la instalación y explotación de un Kiosco-Bar en Paseo Cruz del Mar entre los Hitos M3 y M4 del municipio de Chipiona.

**Tercera.-** El plazo de duración del presente contrato será de cuatro anualidades (4). Dicho plazo podrá ser objeto de una prórroga de cuatro años; debiendo ser solicitada la misma con un plazo de antelación mínima de tres meses a la finalización del periodo inicial por parte del concesionario, y autorizarse de forma expresa por el órgano competente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.



# Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio  
BSF/mjcp

**Cuarta.-** El canon anual será de **siete mil trescientos ocho euros (7.308,00 €)**. La liquidación correspondiente al precio de adjudicación deberá ingresarse en el plazo de diez días (10) días hábiles a contar desde la formalización del contrato.

**Quinta.-** Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor del Ayuntamiento una garantía definitiva por importe de mil cuatrocientos sesenta y un euros (1.461,00 €), según se acredita mediante exhibición, en este acto, del correspondiente resguardo.

**Sexta.-** El contratista declara conocer el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el de Prescripciones Técnicas que en su conjunto forman Proyecto de Explotación y en prueba de conformidad lo firma. Estos documentos forman parte integrante e inseparable del presente contrato.

**Septima.-** El contratista se somete, para cuanto no se encuentre establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, Técnicas y Económicas que rige la concesión, a los preceptos del Real Decreto Legislativo 2011, de 14 de Noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por el RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por el RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 y resto de normativa aplicable que no se oponga a las citadas normas

**Octava.-** El presente contrato es de naturaleza administrativa. Contra las resoluciones que se dicten en el desarrollo de este contrato, el contratista podrá recurrir en defensa de sus derechos ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

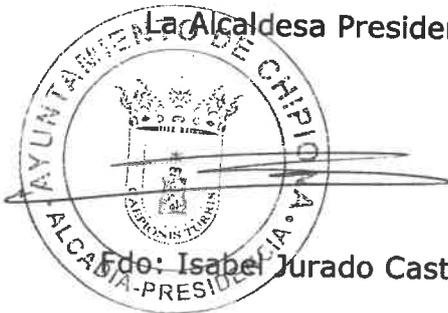


# Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio  
BSF/mjcp

Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente contrato en tres ejemplares, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del que se deduce y que forma parte inseparable del mismo, en el lugar y fecha arriba indicados.

La Alcaldesa Presidente

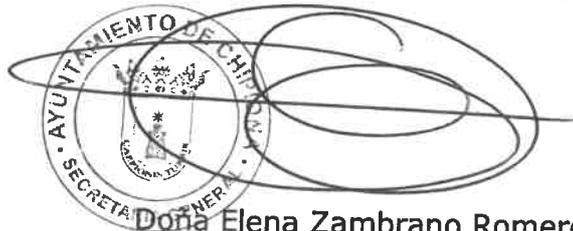


Fdo: Isabel Jurado Castro

El Adjudicatario

Fdo: D. Daniel González Roldán

Doy fe, La Secretaria General



Doña Elena Zambrano Romero



**Ayuntamiento de Chipiona**

Contratación y Patrimonio  
BSF

INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE  
KIOSCOS EN PASEO CRUZ DEL MAR  
Expte: P.A. 01/18 Conces. Dom.

**ANEXO III  
MODELO DE MEJORAS  
(DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE 2)**

D. Daniel Gonzalez Roldan en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_), mayor de edad, de profesión \_\_\_\_\_ domicilio \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ D.N.I. num. \_\_\_\_\_ y con \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico mail \_\_\_\_\_

Teniendo conocimiento de las cláusulas del pliego de condiciones que rige la adjudicación **DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN KIOSCO-BAR EN EL PASEO CRUZ DEL MAR, ENTRE LOS HITOS M3 M4, DEL MUNICIPIO DE CHIPIONA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**



Que me comprometo a la ejecución de las siguientes mejoras:

Mejoras en equipamiento y/o mobiliario urbano. Se valorará hasta un máximo de 28 puntos.

**DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN:**

Se grece 3.653,00 € para la compra de Bancos Mobiliario Urbano, marca Vancouver, madera pino, cinco listones.  
Se adjunta ficha técnica, tarifas y memoria

2. Por la implantación y uso gratuito, por parte de los usuarios, de una zona wifi en el entorno de la instalación, 12 puntos.

**DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN:**

Instalación de antena y configuración de línea cuota de línea anual.

Zona Wifi radio de 100 metros

Wifi TP-LINK ROUTER AC 1750

DUAL BAND 2,4GHZ Y 5GHZ

DANIEL GONZALEZ ROLDAN

Se adjunta factura  
Importe 540,39€



Cod. Validación: TUVS M0YV 0T QZ 0TUV L0M02  
Documento perteneciente a la red electrónica del Ayuntamiento de Chipiona, Página 26 de 26

## MEMORIA

## PROPUESTA DE MEJORAS PARA LA EXPLOTACION DE KIOSCO-BAR EN EL PASEO CRUZ DEL MAR, ENTRE LOS HITOS M3 Y M4, DEL MUNICIPIO DE CHIPIONA

Daniel Gonzalez Roldan DNI: \_\_\_\_\_, propone y presenta las siguientes mejoras enmarcadas en el programa de equipamiento y/o mobiliario urbano. Así como mejoras por la implantación y uso gratuito, por parte de los usuarios, de una zona wifi en el entorno de la instalación.



1- PROPUESTA EN MEJORAS EN EQUIPAMIENTO Y/O MOBILIARIO URBANO.

Se ofrece la cantidad de 3.653,00 euros para la compra de BANCOS MOBILIARIO URBANO marca VANCOUVER madera de pino cinco listones. Se adjunta ficha técnica del producto y tarifa de precios de la empresa CERVIC.

Esta propuesta queda abierta a elección del Ayuntamiento de la posibilidad de emplear el dinero en el modelo o producto de mobiliario urbano que crea más conveniente para chipiona.

Esta cantidad se ofrecerá por una sola vez durante la ejecución del contrato.



2- POR LA IMPLANTACION Y USO GRATUITO, POR PARTE DE LOS USUARIOS, DE UNA ZONA WIFI EN EL ENTORNO DE LA INSTALACION.

Se implantara una línea de internet con zona wuifi gratuito para todos los usuarios que deseen utilizarlo, durante todo el periodo que permanezca el contrato del kiosco-bar. Se adjunta factura proforma con características e importe .

*Daniel*





# Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio  
BSF

INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE  
KIOSCOS EN PASEO CRUZ DEL MAR

Expte: P.A. 01/18 Conces. Dom.

## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HABRÁ DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN KIOSCO-BAR EN PASEO CRUZ DEL MAR ENTRE LOS HITOS M3 Y M4 DEL MUNICIPIO DE CHIPIONA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

### I. DISPOSICIONES GENERALES

#### CLÁUSULA 1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.-

Es objeto del contrato la adjudicación de la concesión demanial para la instalación, establecimiento y explotación de un kiosco-Bar en el Paseo Cruz del Mar, entre los hitos M3 y M4, con una superficie de ocupación de veinte metros cuadrados, cuyo ejercicio de la actividad por el adjudicatario se realizará con arreglo al presente Pliego de Cláusulas Administrativas.

Las instalaciones deberán ajustarse a las dimensiones y distancias máximas que establece en el presente Pliego, así como a las prescripciones técnicas particulares que se determinen.

#### CLÁUSULA 2. RÉGIMEN JURIDICO DE LA AUTORIZACIÓN.-

La contratación a realizar es de carácter administrativo, siéndole de aplicación el R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, de Reglamento de Bienes de Entidades Locales, la Ley 7/99, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Decreto 18/2006, de 24 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía. Asimismo le será de aplicación el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), quedando sometida a dicha Ley, así como al Reglamento de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente y en lo que no se oponga a la misma, o las normas reglamentarias que le sustituyen Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, y subsidiariamente por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo quedará sometido al presente Pliego, al Pliego de Prescripciones Técnicas, en su caso, así como a la Ordenanza Fiscal nº 19 reguladora de la tasa por aprovechamiento del suelo, subsuelo y vuelo de las vías públicas.

Asimismo le será de aplicación las demás disposiciones de carácter estatal que regulan la contratación del sector público y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en el marco de sus respectivas competencias. Del mismo modo le será de aplicación, en primer término, sus normas específicas, esto es, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, la Ley





7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas,.

El presente Pliego y sus documentos anexos, revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente Pliego, considerándose sus cláusulas como contenido del respectivo contrato que se celebre con los adjudicatarios.

El desconocimiento de la autorización, en cualquiera de sus términos, o de los documentos anexos que forma parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole promulgadas por la Administración, que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al adjudicatario de la obligación de su cumplimiento.

### **CLÁUSULA 3. PUBLICIDAD. PERFIL DE CONTRATANTE.-**

El órgano de contratación difundirá a través de la página web del Ayuntamiento, en el apartado perfil de contratante [www.aytochipiona.com](http://www.aytochipiona.com) la información relativa al procedimiento de adjudicación de las instalaciones y explotación que se considere de interés en el mismo para los interesados, en particular los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares y la apertura de las propuestas presentadas así como la adjudicación y firma del contrato de acuerdo con lo establecido en el Art. 53 TRLCSP.

### **CLÁUSULA 4. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.-**

De conformidad con la Disposición Adicional segunda del TRLCSP y el Decreto de Avocación de Competencias de Alcaldía Presidencia de 21 de Julio de 2.017, el órgano de contratación será el Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio.

### **CLÁUSULA 5. PRECIO A SATISFACER A LA ADMINISTRACIÓN.-**

El precio a satisfacer a la Administración asciende a la cantidad de tres mil setecientos siete con cuarenta y cuatro céntimos (3.707,44 €) anuales.

Los interesados presentarán una sola proposición con arreglo al modelo que se indica en el Anexo II de las presentes Bases.

Las ofertas económicas que contengan precios de licitación anuales por importes inferiores al mínimo establecido, quedarán excluidas automáticamente del procedimiento de licitación.

El adjudicatario satisfará al Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona el precio, que consistirá en el precio de adjudicación que resulte a partir del tipo fijado en esta cláusula. Así, la liquidación correspondiente al precio de adjudicación deberá ingresarse en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la formalización del contrato. En los años sucesivos, deberá procederse al abono del canon en el plazo





de ingreso que se indique en la liquidación que le será notificada en cada año de la duración de la concesión, siendo dicho abono requisito necesario para la puesta en funcionamiento y apertura al público del kiosco.

Para la primera anualidad se girará liquidación por el plazo en el que efectivamente se haya realizado la explotación, tomando como fecha de inicio la de formalización del contrato.

De acuerdo con la normativa tributaria de aplicación podrá fraccionarse el pago o aplazarse previa solicitud del adjudicatario en el Departamento de Gestión Tributaria.

La ejecución del presente contrato no producirá obligación de pago alguna a cargo del Ayuntamiento de Chipiona, por lo que no es preciso disponer de crédito presupuestario para esta licitación, ni se contrae obligación alguna para futuros ejercicios.

#### **CLÁUSULA 6. PLAZO DE LA CONCESIÓN Y REPLANTEO.-**

La concesión se otorga por un plazo inicial de cuatro anualidades. Dicho plazo podrá ser objeto de una prórroga de cuatro años, la cual deberá solicitarse expresamente con una antelación mínima de tres meses a la finalización del periodo inicial por parte del concesionario, y autorizarse de forma expresa por el órgano competente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona. Finalizado los periodos que se contemplan, la concesión quedará extinguida sin posibilidad de ninguna otra prórroga, debiendo revertir el dominio público a su estado original, siendo ello obligación del concesionario.

No será exigible por parte de los adjudicatarios indemnización de ningún tipo por el desmantelamiento de las instalaciones, que subsidiariamente será llevado a cabo por la Administración en el supuesto de que en el plazo de 15 días, contados a partir de la fecha del vencimiento, no la ejecutasen voluntariamente los adjudicatarios, siendo por cuenta de éstos los gastos que se ocasionen, aplicando para ello la garantía establecida al respecto. De ser insuficiente la misma, se requerirá el abono de la diferencia en el plazo de diez días, procediéndose, en otro caso, a la vía apremio.

El adjudicatario de la concesión solicitará cada anualidad y por escrito ante la Delegación de Comercio del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona, el replanteo de las instalaciones, que se realizarán con arreglo del plano aprobado, con la asistencia del Ayuntamiento y el concesionario encargado de su explotación, así como el reconocimiento final de las mismas, una vez terminada su instalación.

Las obras de acometida de agua, luz y alcantarillado de la instalación serán ejecutadas por el concesionario a su costa.

Durante la vigencia de la concesión, el/la titular deberá solicitar la continuidad anual de la misma hasta completar la duración máxima establecida, presentada entre el 1 y el 30 de Noviembre de cada año natural, dando cuenta al





## Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio  
BSF

**INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE  
KIOSCOS EN PASEO CRUZ DEL MAR**

**Expte: P.A. 01/18 Conces. Dom.**

Ayuntamiento del calendario para el año siguiente, que comprenderá, como mínimo, el horario previsto, los días de cierre y el régimen de vacaciones previsto.

El Ayuntamiento de Chipiona verificará mediante el control posterior el cumplimiento de lo declarado. La no presentación, en el plazo citado, de esta solicitud de continuidad supondrá la renuncia de la concesión.

En todo caso el kiosco deberá tener visible una ficha de identificación relativa a la concesión, cuyo formato será facilitado por el órgano municipal competente, y que deberá exhibirse ante los servicios de inspección o agentes de la autoridad.

### **CLÁUSULA 7. REQUISITOS DE LOS LICITADORES. CAPACIDAD Y SOLVENCIA DEL EMPRESARIO PARA CONTRATAR.-**

Sólo podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, conforme a lo establecido en el artículo 54 del TRLCSP, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP prohibitivas para contratar, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios del art. 73 TRLCSP.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna.

Los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato (artículo 54.2 TRLCSP).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 del TRLCSP, las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato cuando acrediten que las prestaciones del mismo están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales les sean de aplicación.

No podrán concurrir a la licitación empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (artículo 56.1 TRLCSP).

**Uniones de Empresarios.** Podrán asimismo presentar proposiciones las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del TRLCSP. A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y designar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, así como asumir el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, caso de resultar





## Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio  
BSF

INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE  
KIOSCOS EN PASEO CRUZ DEL MAR

Expte: P.A. 01/18 Conces. Dom.

adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión. La duración de la unión temporal de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

La solvencia económica y financiera se acreditará por alguno de los siguientes medios de los señalados en el artículo 75 TRLCSP; a saber:

1. Informe expedido por entidad bancaria indicando la capacidad económica del licitador para ejecutar un contrato por importe equivalente al presupuesto de licitación.
2. Documento acreditativo de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, en vigor, que de cobertura a los riesgos derivados de la actividad desarrollada, por una cuantía mínima de 350.000 euros.

La solvencia técnica y profesional podrá acreditarse por el siguiente medio señalado en el artículo 78 del TRLCSP, a saber:

1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados durante los últimos cinco años, relacionados directamente con las actividades de restauración, bares, cafeterías y similares, indicando importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos; debiéndose acreditar una **experiencia mínima** de quince meses en la realización de dichos servicios o trabajos y en el referido periodo de cinco años. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

### CLÁUSULA 8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION.-

El presente contrato se adjudicará por procedimiento abierto con pluralidad de criterios, tal y como establece el Art. 138 de la TRLCSP, en su relación con los Art. 150 y 157 a 161 del citado texto legal.

De conformidad con el art. 157 de la TRLCSP, en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

No se admitirán variantes.

### CLÁUSULA 9. ANUNCIO DE LICITACIÓN.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 142 TRLCSP, el procedimiento para la adjudicación del contrato se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.



**Ayuntamiento  
de Chipiona**

Contratación y Patrimonio  
BSF

**INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE  
KIOSCOS EN PASEO CRUZ DEL MAR**

**Expte: P.A. 01/18 Conces. Dom.**

El anuncio de licitación se publicará, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

**CLÁUSULA 10. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE PARTICIPACIÓN:  
LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN; FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.-**

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán dentro del **plazo de 15 días naturales**, contados a partir del día siguiente a aquél en el que se publique el anuncio de la convocatoria de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En el caso de que el último día del cómputo del plazo coincida con sábado o festivo, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el inmediato día hábil siguiente.

Los sobres se presentarán en el Registro General del Ilmo. ayuntamiento de Chipiona en horario de 09:00 A 13:00 horas, dando al presentador, como acreditación, documento en el que conste el nombre del licitador, la denominación del objeto de la licitación y el día y hora de la presentación. De igual modo, las proposiciones podrán ser presentadas por correo postal. En tal caso, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurrido, no obstante **diez (10) días** naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. A los efectos anteriormente indicados, la dirección y nº de fax del Ayuntamiento de Chipiona son los siguientes:

Ayuntamiento de Chipiona (Cádiz)  
Plaza de Andalucía, s/n.  
11.550 - Chipiona  
Cádiz - España  
Tlfnº: 956922363

En ningún caso se admitirán las propuestas que se presenten por correo electrónico.

A partir de la publicación del anuncio de licitación, los Pliegos estarán a disposición de los interesados en el Departamento de contratación del Excmo. Ayuntamiento, donde podrá ser examinado por los interesados en días hábiles de 10:00 a 13:00 horas.

Igualmente podrán ser consultados en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de Chipiona: [www.aytochipiona.es](http://www.aytochipiona.es)

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y su presentación supondrá la





aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura en público de las mismas.

### **Formalidades y documentación.**

Las proposiciones se formularán en lengua castellana. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición por cada lote, ni suscribir ninguna en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él presentadas (art. 145.3 TRLCSP).

**Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o la persona que lo represente e indicando el nombre y apellidos o razón social de la empresa. Será identificado en su exterior con la siguiente inscripción:**

**"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN KIOSCO-BAR EN EL PASEO CRUZ DEL MAR, ENTRE LOS HITOS M3 Y M4, DEL MUNICIPIO DE CHIPIONA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS"**

Dentro de este sobre mayor se contendrá dos sobres cerrados y firmados por el licitador o la persona que lo represente. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, enunciado numéricamente.

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre 1: Documentación Administrativa.
- Sobre 2: Propuesta Económica.

En el supuesto de que el volumen de la documentación a incluir en los sobres no permita su introducción en un sobre mayor, podrán presentarse por separado, y en cada uno de ellos deberá aparecer la inscripción reflejada para el sobre mayor, las denominaciones que les correspondan según lo detallado en el párrafo anterior, el nombre y razón social del licitador, cerrado y firmado por éste o su representante.

El licitador responderá de la exactitud de todos los datos aportados. La falta de presentación de cualquiera de los documentos que han de incluirse en los sobres, o la falta de adecuación a lo que se pide, siempre que no se trate de defectos subsanables, será por sí sola causa de exclusión de la licitación. **Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre nº 1 documentos propios del Sobre nº 2.**

**Todos los documentos que resulten exigibles por el presente Pliego se presentarán en originales o en fotocopias debidamente compulsadas**





## Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio  
BSF

**INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE  
KIOSCOS EN PASEO CRUZ DEL MAR**

**Expte: P.A. 01/18 Conces. Dom.**

**notarial o administrativamente.** La documentación a aportar en cada uno de los sobres es la que a continuación se expone:

**A) SOBRE Nº 1, bajo la denominación "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA". Deberá incluir obligatoriamente los siguientes documentos:**

1. Al amparo del artículo 146. 1 del TRLCSP, el licitador deberá presentar declaración responsable conforme con el modelo previsto en el **Anexo I** del presente Pliego.

2. Se adjuntará igualmente la siguiente documentación:

1. Uniones temporales de Empresas: Cuando dos o más empresarios acudan a la licitación en unión temporal conforme a lo establecido en el artículo 59 de TRLCSP, deberán aportar la documentación y formalidades indicadas en la cláusula 7 de este Pliego así como las que resulten de la normativa vigente, debiéndose aportar la documentación administrativa por todos y cada uno de sus miembros.

2. **Compromiso de contratar, a su costa, una póliza de seguros de responsabilidad civil que cubra todos los riesgos que puedan originarse con motivo de la instalación y funcionamiento del establecimiento por el cual se licita.**

3. Compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para ello.

4. **Hoja resumen de los datos del licitador a efectos de notificación, en la que conste su dirección completa, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto.**

5. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A tal efecto, los licitadores que pretendan hacer valer tal derecho, deberán aportar certificado de la empresa en que conste tanto el número global de trabajadores de plantilla como el número particular de trabajadores con discapacidad en la misma, o en el caso de haberse optado por el cumplimiento de las medidas alternativas legalmente previstas, una copia de la declaración de excepcionalidad y una declaración del licitador con las concretas medidas a tal efecto aplicadas.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía acreditará las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, solvencia económica y financiera, así como la concurrencia de las prohibiciones de contratar, conforme a los establecidos en el artículo 83.1 del TRLCSP. Irá acompañado de una declaración responsable formuladas por el licitador en la que se manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han







## Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio  
BSF

INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE  
KIOSCOS EN PASEO CRUZ DEL MAR

Expte: P.A. 01/18 Conces. Dom.

Todo ello recogido en el **Anexo III**.

Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación se realizará teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación. Si aún así persistiera el empate la adjudicación se efectuará mediante sorteo entre los licitadores que ostenten la misma puntuación.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Los compromisos que se adquieran por cada licitador en virtud de la propuesta técnica se entenderán adquiridos para cada una de las instalaciones y establecimientos para los cuales se licite.

### **CLÁUSULA 12.- CERTIFICACIÓN, MESA DE CONTRATACIÓN Y CALIFICACIÓN DE DOCUMENTOS.**

**Certificación.** Concluido el plazo de recepción de proposiciones, la Secretaria de la Corporación expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, o donde se haga constar la ausencia de licitadores que, junto con los sobres que contengan tales proposiciones, remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

**Mesa de Contratación.** La Mesa de Contratación tendrá las funciones prevista en el artículo 22 del R.D. 817/2.009, de 8 de mayo, y estará constituida del modo siguiente:

- Presidente: Alcaldesa Presidente o Concejal Delegado del Área interesada en la contratación.
- Vocales:
  - El Concejal Delegado de Contratación y Patrimonio.
  - La Concejala Delegada de Comercio.
  - El portavoz del Grupo Municipal PSOE
  - El portavoz del Grupo Municipal IULV-CA
  - El Portavoz del Grupo Municipal PP
  - La Secretaria General
  - La Interventora de Fondos



Cod. Validación: IJY3 MDYF OTOS 0111 M077. Verificación: http://sede.aytochipiona.es/validadorCSV  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 10 de 26



- El Técnico de Contratación y Patrimonio
- El Técnico-Auxiliar de Comercio
- Secretaria: La Jefa del Negociado del Departamento de Contratación.

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, los cuales actuarán con voz pero sin voto. Se constituirá la Mesa de Contratación en acto no público para calificar la documentación del sobre 1. El Presidente ordenará la apertura de los sobres que la contengan, y el Secretario de la mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación que se incluye en el SOBRE NUMERO 1, se comunicará a los interesados, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia Mesa de Contratación. De lo actuado se dejará constancia en el Acta que necesariamente deberá extenderse. Posteriormente se reunirá de nuevo la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones ordenadas, adoptando el correspondiente acuerdo sobre la admisión de los licitadores a la licitación. Acordándose la exclusión del licitador cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

- a) no haber presentado la documentación exigida en tiempo y forma.
- b) la documentación presentada no se ajuste a lo exigido en el presente pliego.
- c) no se hayan subsanado, en el plazo concedido al efecto los defectos materiales observados en la calificación previa de los documentos por la Mesa de Contratación.

De no observarse defecto alguno, la **Mesa procederá a la apertura y examen de la documentación contenida en el SOBRE nº 2.**

**APERTURA DE LA PROPOSICIÓN ECONÓMICA.** Comenzará el **acto público de apertura de los sobres** que contengan las proposiciones económicas de los licitadores (sobres nº 2) dando conocimiento al público del número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, ofreciendo la posibilidad a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la Mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados.

En todo caso, deberá dejarse constancia en el expediente de las proposiciones recibidas y de las razones de la aceptación o rechazo aplicadas por el órgano de contratación.

Serán desestimadas aquellas proposiciones que no concuerden con la documentación presentada y con las características de la oferta anunciada.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la Mesa a las aclaraciones





y contestaciones pertinentes, no pudiendo la misma hacerse cargo de los documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, no alcanzase el presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, será desechada por la Mesa.

Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición, conforme al artículo 84 del RGLCAP.

### **CLÁUSULA 13. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.-**

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales conforme a lo señalado en el artículo 152 TRLCSP.

La adjudicación al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando, de conformidad con el artículo 152 TRLCSP, el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados. Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 152.3 TRLCSP.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del **plazo de diez (10) días hábiles** contados desde el día siguiente a aquel en que se hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de:

1. Para licitadores individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad (DNI) o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF), cuando este no constase en aquél.
2. Si el licitador fuere persona jurídica, deberá presentar copia autenticada o testimonio notarial de la escritura de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate. A través de esta documentación deberán acreditar que la finalidad, objeto o actividad a la que se dedican, está directamente relacionada con la prestación objeto del contrato.
3. Para los licitadores no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará conforme dispone el artículo 72.2 del TRLCSP. Los demás licitadores extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente de España en el





Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

4. Los que acrediten la representación: Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán acreditar la representación, aportando la documentación acreditativa de la representación debidamente bastantada por la Secretaria General de la Corporación.

5. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

6. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

7. Certificado de estar al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social. La citada acreditación deberá realizarse mediante Certificado expedido por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social.

8. Certificado de estar al corriente en sus obligaciones tributarias. La citada acreditación deberá realizarse mediante Certificado expedido por la Delegación de Hacienda Estatal y Certificado emitido por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento. Este último documento será **recabado de oficio** por esta Administración al departamento correspondiente por tratarse de datos obrantes en la misma.

9. Documento acreditativo de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a dicho impuesto, y que están al corriente en el mismo, aportando al efecto carta de pago del último ejercicio en los términos establecidos en el art. 13.1 a) del RGLCAP, y acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

10. Documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva prevista en la cláusula 18 del presente pliego como requisito necesario para la formalización del contrato, debiendo aportar resguardo acreditativo de su constitución a favor del órgano de contratación.

11. Si el adjudicatario fuese una agrupación de empresas, documentos que acrediten su constitución como Unión Temporal de Empresas y CIF de la misma.

12. Póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros por importe mínimo de TRESCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (350.000,00 €) que responda de la prestación de la actividad. Acreditación del pago o de la vigencia del mismo.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.





El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada.

La adjudicación del contrato deberá publicarse en el Perfil de contratante del órgano de contratación del Ayuntamiento de Chipiona.

**CLÁUSULA 14. NOTIFICACIÓN A CANDIDATOS Y LICITADORES.-**

La adjudicación del contrato deberá ser motivada por el órgano de contratación y se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación.

La notificación se realizará en la forma establecida en el art. 151.4 del TRLCSP. El órgano de contratación podrá no comunicar determinados datos relativos a la adjudicación cuando considere alguno de los casos previstos en el artículo 153 del TRLCSP, justificándolo debidamente en el expediente.

**CLÁUSULA 15. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR LA ADMINISTRACIÓN.-**

Tanto la renuncia a la celebración del contrato, como el desistimiento del procedimiento podrán ser acordados antes de la adjudicación del contrato por el órgano de contratación en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP.

Dicha decisión será notificada a los licitadores. En ambos casos se compensará a los candidatos o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Sólo podrá renunciarse a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

**CLÁUSULA 16. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.-**

El contrato se formalizará en documento administrativo dentro de los **quince días hábiles siguientes** a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 TRLCSP, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a





cualquier registro público, pudiendo, no obstante, elevarse a escritura pública cuando lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento. Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el pliego de cláusulas administrativas particulares.

La ejecución del contrato no podrá iniciarse sin la previa formalización.

La formalización del contrato se publicará en el perfil de contratante.

**CLÁUSULA 17. GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-**

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- Los de anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, por una sola vez, y por un importe máximo de 1.000 euros.
- Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- Asumir el pago del IVA, que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.
- Los de formalización pública del contrato, en su caso.
- Cualquier otro que se derive del cumplimiento del contrato (de personal, material, etc.) El adjudicatario no podrá repercutir los anteriores gastos sobre la administración contratante.

**CLÁUSULA 18. GARANTÍA DEFINITIVA.-**

El adjudicatario propuesto estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, I.V.A. excluido. En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en los artículos 95 a 102 del TRLCSP y 55, 56 y 57 del RCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en el TRLCSP. En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponer la garantía en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin.

Cuando como consecuencia de la modificación de la concesión experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

**CLÁUSULA 19. SUJECCIÓN A LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS.-**





# Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio  
BSF

**INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE  
KIOSCOS EN PASEO CRUZ DEL MAR**

**Expte: P.A. 01/18 Conces. Dom.**

La instalación y montaje de las instalaciones autorizadas se ejecutará con sujeción a las cláusulas del presente pliego de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación se diere al autorizado a través, en su caso, del responsable de la Delegación de Comercio con el asesoramiento de la Oficina Técnica de Urbanismo.

La autorización se entenderá cumplida cuando el autorizado haya ejecutado, de acuerdo con los términos del mismo y satisfactoriamente para este Ayuntamiento, la totalidad de su objeto. A tal efecto, la Administración levantará acta formal de CONFORMIDAD, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes a la finalización del periodo autorizado para cada año, debiendo ir suscrita por el autorizado y un representante de la Administración.

Con ocasión de la recepción, la Administración determinará si la prestación realizada se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones autorizadas y la subsanación de los defectos observados. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación, como consecuencia de vicios o defectos imputables al autorizado, la Administración podrá rechazar la misma y revocar la autorización por incumplimiento.

## **CLÁUSULA 20. DIRECCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS INSTALACIONES.-**

La dirección y supervisión de la concesión corresponde al responsable designado por la Delegación de Comercio siendo sus funciones la dirección, control y coordinación del servicio.

## **CLÁUSULA 21. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.-**

Quando el autorizado por causas imputables a mismo, hubiere incurrido en demora, entendiéndose por tal la demora en la retirada de las instalaciones, la Administración podrá optar indistintamente por revocar la autorización o por la imposición de penalidades diarias en proporción de 0,20 € por cada 100 euros del precio de adjudicación.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto del incumplimiento de los plazos parciales previstos para la ejecución sucesiva del montaje de la instalación por parte del contratista. Por otra parte, cuando el autorizado por causa imputable al mismo, hubiera incumplido la ejecutividad parcial de las prestaciones a que se obliga, la Administración podrá optar por revocar la autorización o por su continuación con la imposición de penalidades diarias en proporción de 1 euro por cada 30 del precio de adjudicación.

En el supuesto de cumplimiento defectuoso de la prestación, la Administración podrá optar por revocar la autorización con incautación de la garantía constituida, o bien acordar la imposición de penalidades que no podrán





superar el 10% del precio de adjudicación anual, que serán fijadas en proporción a la gravedad del incumplimiento valorado por la Administración atendiendo, en los perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado o pueda ocasionar a esta Entidad contratante, y a los usuarios del servicio, así como, a la repercusión que dicho incumplimiento pueda comportar respecto al total de la prestación

**CLÁUSULA 22. MODIFICACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.-**

El órgano competente para otorgar la autorización podrá acordar, una vez formalizada y por razones de interés público, modificaciones en la concesión.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 105, 106, 107, 108, 210, 211, 219 y 234 del TRLCSP y legislación de régimen local

En procedimiento que se seguirá en su caso es el recogido en los artículos 105, 106, 107, 108, 211, 219, 234 y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y, en los artículos 97 y 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

**CLÁUSULA 23. SUSPENSIÓN DEL PERIODO AUTORIZADO.-**

El Ayuntamiento, podrá acordar por razones de interés público la suspensión de la vigencia de la concesión.

**CLÁUSULA 24. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-**

En la presente contratación no será posible la subcontratación del contrato La cesión del contrato solo será posible en los casos de fallecimiento del titular y a favor de sus herederos legales, debiendo ser autorizada por el órgano competente. (Artículo 226 y 227 TRLCSP).

**CLÁUSULA 25. DERECHOS DEL CONTRATISTA.-**

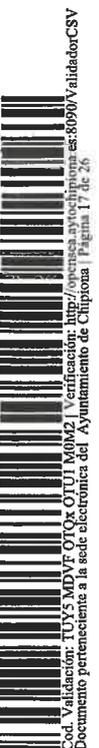
El contratista tendrá derecho:

A la entrega del la porción del terrenos en las condiciones de seguridad y estabilidad y adecuado al uso para el que se pretende destinar.

A la entrega del terreno en la fecha pactada.

A la devolución de la garantía en la forma estipulada en el artículo 102 del TRLCSP.

A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, con los efectos señalados en los artículos 225 y 309 de la misma Ley.





A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Administración.

**CLÁUSULA 26. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-**

1) Ejecutar las instalaciones, de conformidad a las características técnicas contenidas en el Proyecto Técnico de Ejecución de la Instalación, en supuesto de que haya lugar a la presentación del mismo, quedando éste de su exclusiva propiedad al término de la concesión.

2) El servicio se prestará por el concesionario durante el plazo de duración de la concesión, siendo de su cuenta los gastos que origine en general el funcionamiento del mismo, y especialmente, los derivados de tasas y licencias municipales que tiene la obligación de solicitar y abonar en los plazos reglamentarios, así como los gastos fiscales y laborales que origine la actividad. Asimismo, será de su cuenta los gastos de transporte, montaje y desmontaje de las instalaciones, adecuación de la parcela objeto de ocupación, así como los gastos de conservación, mantenimiento y reparación de las mismas.

Para la utilización del/los vehículo/s y/o maquinaria/s utilizados para el transporte, montaje, desmontaje, adecuación, conservación, mantenimiento y/o reparación de la parcela y/o instalación/es, el adjudicatario deberá solicitar anualmente en este Ayuntamiento la preceptiva autorización, haciendo constar los siguientes datos: titular de la explotación y nombre de la misma, trabajo a realizar, empresa o particular que lo realiza, marca, modelo y matrícula de/los vehículos y/o maquinaria, y duración y efectos del trabajo a realizar.

3) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma.

4) Conservar las construcciones e instalaciones y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene, cumpliendo escrupulosamente la normativa sanitaria legalmente establecida. El adjudicatario dotará de los utensilios y maquinarias necesarios para una perfecta prestación del servicio.

El adjudicatario de la instalación deberá mantener en perfectas condiciones de limpieza, higiene, accesibilidad y seguridad la parcela de ocupación, así como los alrededores (mínimo un perímetro de diez metros). Para ello se dispondrá de un número de papelera proporcional a los metros ocupados y al tipo de actividad a desarrollar, que reúna las condiciones adecuadas de capacidad e higiene, donde se recogerán, en bolsas de plástico, los residuos de la propia instalación según su tipología y naturaleza. El contenido del/los citado/s recipiente/s será depositado en los contenedores de Residuos Sólidos urbanos (RSU) más próximos, evitando la proliferación de malos olores, procesos de descomposición y concurrencia de animales o insectos al mismo, quedando terminantemente prohibida la evacuación de dicho contenedores en las papeleras dispuestas por este Ayuntamiento a lo largo del Paseo Marítimo.



## Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio  
BSF

**INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE  
KIOSCOS EN PASEO CRUZ DEL MAR**

**Expte: P.A. 01/18 Conces. Dom.**

5) Sufragar todos los gastos necesarios para la explotación de la actividad e indemnizar a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del servicio concedido, sin que el Ayuntamiento asuma responsabilidad alguna por falta de pago del concesionario a sus proveedores ni por los deterioros o robos que se puedan cometer en las instalaciones.

6) El adjudicatario deberá ejercer la actividad obligatoriamente durante todos los días de la temporada media y alta de playas de cada ejercicio para los que esté autorizado.

Deberá el adjudicatario de presentar el horario que pretenda aplicar en las instalaciones, con la suficiente antelación al Ayuntamiento, y antes de la apertura de las instalaciones, el cual será previamente autorizado por el Ayuntamiento. Este deberá cumplir con la normativa vigente para horarios establecidos por nuestra Comunidad Autónoma para este tipo de instalaciones

7) Abonar los gastos de luz y agua originados por razón de la concesión adjudicada, debiendo gestionar, para el caso que no se encuentren, la instalación de los correspondientes contadores y adjudicando la titularidad de los mismos al Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona quedando el concesionario al pago de los gastos de los referidos suministros.

8) El adjudicatario vendrá obligado a no realizar ningún tipo de obra sin la previa y expresa autorización del Ayuntamiento, quedando, para el caso de que medie la expresada autorización, en beneficio de la propiedad.

9) El adjudicatario se obliga a explotar por si mismo el referido servicio sin que pueda cederse, arrendarse o subarrendarse o utilizar figura similar, siendo ésta causa suficiente para rescindir el contrato por parte de este Ayuntamiento sin derecho a indemnización.

10) El adjudicatario se obliga a estar dado de alta en el epígrafe correspondiente en el Impuesto de Actividades Económicas, y cumplir con exactitud la normativa vigente en materia laboral y de Seguridad Social con respecto al personal al servicio del mismo. La documentación acreditativa del cumplimiento de estas obligaciones podrá ser exigida, en cualquier momento al adjudicatario por parte de este Ayuntamiento. Con independencia de la irrenunciable competencia municipal de la Policía y Orden Público y de la que corresponda desde el punto de vista sanitario de las autoridades locales de este orden, el Ayuntamiento ejercerá en todo momento el control de fiscalización de la explotación e instalaciones, velando porque ésta se preste al público de manera correcta, a cuyo efecto podrá inspeccionar aquellas y dictar las ordenes oportunas, imponiendo al concesionario las correcciones pertinentes por razón de las infracciones que cometiere, e incluso, declarando en su caso la caducidad de la concesión.

11) Sufragar todos los gastos que se originen como consecuencia de la concesión.

12) El concesionario pondrá al frente de todos los servicios prestados personal suficiente y debidamente cualificado y especializado, tanto para las tareas de atención al público como para las tareas de limpieza o demás obligaciones que





se les encomienda. A la finalización del plazo de la concesión, el personal que estuviere contratado por el concesionario para llevar a cabo los servicios, no tendrá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento de Chipiona y no tendrá derecho a reclamación bajo ningún concepto, al depender exclusivamente del concesionario.

13) El concesionario asumirá plena e incompañablemente la responsabilidad civil y/o penal que pueda derivarse como consecuencia de la prestación de los servicios enumerados, obligándose a suscribir los seguros pertinentes para responder de cualquier circunstancia que pudiere perjudicar a los usuarios. El incumplimiento de la presente obligación dará lugar a la resolución del contrato. Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, siempre que sea consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será responsable la misma dentro de los límites señalados en las Leyes.

El concesionario deberá tener suscritos los seguros obligatorios que cubran cualquier daño que pudiere sufrir el inmueble referido al continente y al contenido, así como un seguro de responsabilidad civil, no sólo por daños a terceros tanto a personas como a cosas, sino también por daños producidos al Ayuntamiento o al personal dependiente del mismo, durante la vigencia del contrato. La póliza de seguro de responsabilidad civil comprenderá la responsabilidad civil del asegurado de acuerdo con las leyes vigentes por daños personales, materiales y sus perjuicios consecuencias involuntariamente causados a terceros por actos u omisiones propios y de las personas de quienes deba responder como consecuencia de la explotación del servicio de que se trata.

Las reclamaciones que puedan plantear los ciudadanos en cuanto a la gestión de este servicio serán igualmente imputables al adjudicatario.

14) No enajenar, ni gravar sin autorización bienes o instalaciones que deban revertir a la Administración concedente.

15) El contratista será responsable civil y administrativamente ante el Ayuntamiento por las faltas que cometan sus trabajadores y empleados, y quedará obligado al resarcimiento de daños que se causen a terceros con motivo de la defectuosa prestación de los servicios, por dolo o por culpa, ya sean bienes, personas e instalaciones particulares o municipales sin perjuicio de las sanciones contractuales que puedan imponérseles.

16) El personal a emplear por el contratista no tendrá ningún tipo de relación laboral con este Ayuntamiento. El adjudicatario queda obligado al cumplimiento estricto de lo dispuesto en las leyes vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, sin que el Ayuntamiento tenga responsabilidad alguna en caso de incumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en esta materia.

El personal que el Concesionario contrate, por razones derivadas de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, será de cuenta del mismo,





## Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio  
BSF

**INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE  
KIOSCOS EN PASEO CRUZ DEL MAR**

**Expte: P.A. 01/18 Conces. Dom.**

sin que, en ningún caso, el Ayuntamiento adquiera compromiso ni obligación alguna respecto de dicho personal.

17) El contratista estará obligado a afiliar a la Seguridad Social a todo el personal a sus órdenes, en la forma prevista por las Leyes y demás disposiciones en vigor, cumpliendo todas las disposiciones que hagan referencia a las obligaciones vigentes en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de Seguridad y Salud en el Trabajo, quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad al respecto.

18) El contratista viene obligado, igualmente, a formalizar por escrito los contratos de trabajo con todos y cada uno de los trabajadores que hayan de ocuparse en la prestación del servicio objeto de éste contrato, con arreglo a la legislación laboral vigente.

19) El horario de trabajo del personal será establecido por el Concesionario de acuerdo con las necesidades del servicio y ateniéndose a la legislación vigente.

20) El Concesionario deberá aportar, en el plazo de un mes a partir de la formalización del contrato, documento debidamente legalizado, por el que se designe al empleado o representante con quien deben llevarse a cabo las correspondientes relaciones entre al Ayuntamiento y el adjudicatario.

21) El adjudicatario se responsabilizará del aseo y decoro del personal a su cargo que vaya a tener relación con el público, de que actúe con la debida cortesía y corrección en su trato con éste y de que cumpla con lo dispuesto en las Ordenanzas, Reglamentos y demás Disposiciones Municipales sobre el servicio.

22) Los salarios propuestos para las contrataciones, deberán cumplir como mínimo los salarios estipulados en la tabla salarial del Convenio Colectivo aplicable al sector.

23) No podrán instalar en la Explotación ningún tipo de publicidad sin la expresa autorización del Ayuntamiento según Ley de Costas en su artículo 25 punto F.

24) No podrá instalar en la Explotación ningún aparato de música, ni realizar espectáculos musicales en directo u otra actividad análoga, sin la previa y expresa autorización municipal.

25) El contratista permitirá y facilitará las inspecciones que de los trabajos, material y equipos se dispongan por la Alcaldía, sus Delegados y los Servicios Técnicos.

26) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista.

27) El concesionario se obliga a tener en todo momento a disposición de los usuarios, hojas de reclamaciones. El adjudicatario remitirá a la Administración,





# Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio  
BSF

**INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE  
KIOSCOS EN PASEO CRUZ DEL MAR**

**Expte: P.A. 01/18 Conces. Dom.**

en el mismo día o en el siguiente hábil, el ejemplar de reclamaciones con su informe, si lo considera oportuno.

En lugar visible se pondrá un anuncio advirtiendo de la existencia de estas hojas, que serán facilitadas por el adjudicatario a cualquier usuario que desee formular una reclamación.

28) Diariamente, el concesionario deberá recoger a la finalización de la jornada comercial, todos los elementos externos de la instalación de forma que no puedan provocar accidentes en los usuarios de la referida instalación.

29) La obtención de las autorizaciones y licencias, documentos o cualquier otra información, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la explotación inherente a la concesión.

30) Estar a disposición de los requerimientos municipales en todo momento y lugar, durante toda la vigencia del contrato.

31) Ingresar el canon anual al Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona.

32) La explotación se ejecutará por el adjudicatario en el plazo concedido para ello.

33) Los adjudicatarios tendrán la obligación de superar la Evaluación del cumplimiento de requisitos legales que realice la Delegación de Comercio al término de la temporada alta y/o media de playas. En el caso de que la misma no sea superada, se incoará el preceptivo procedimiento sancionador.

34) Como norma general todas las adjudicaciones están sujetas a las ordenanzas municipales en general.

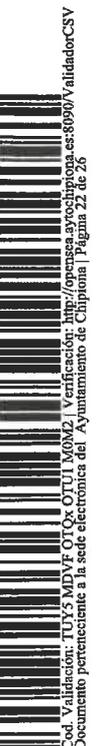
## **CLÁUSULA 27. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.-**

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en la cláusula anterior, así como cualesquiera otra en las que pueda incurrir el contratista, se regirán por lo establecido en la Ordenanza Municipal de Ocupación de la Vía Pública.

## **CLÁUSULA 28. RESOLUCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN.-**

Son causas de revocación de la autorización con las adaptaciones necesarias, las recogidas en los artículos 223 y 308 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.





# Ayuntamiento de Chipiona

Contratación y Patrimonio  
BSF

INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE  
KIOSCOS EN PASEO CRUZ DEL MAR

Expte: P.A. 01/18 Conces. Dom.

- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección del Ayuntamiento de Chipiona.

- El incumplimiento de la obligación del contratista de respetar el carácter confidencial respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

- El incumplimiento en alguna de las temporadas de la obligación de retirar la instalación o el incumplimiento de la obligación de limpieza del entorno.

La revocación de la autorización se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del empresario en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del autorizado, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del autorizado en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 del TRLCSP y 110 del RCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 309 del TRLCSP.

## **CLÁUSULA 29. . PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.-**

Esta autorización tiene carácter administrativo. El órgano de contratación tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones se susciten durante la vigencia del mismo sobre su interpretación, modificación, efectos y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso de reposición o el oportuno recurso contencioso administrativo. El contratista se somete a la competencia de los Jueces y Tribunales de lo Contencioso Administrativo que tengan jurisdicción en el término de Chipiona, renunciando expresamente por el hecho de acudir a la convocatoria de referencia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle por razón del domicilio o cualquier otra circunstancia.

En Chipiona, a fecha de firma electrónica  
El Técnico de Contratación y Patrimonio





**ANEXO I**

**SOBRE 1. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (ART. 61 Y 146.1.C) TRLCSP)**

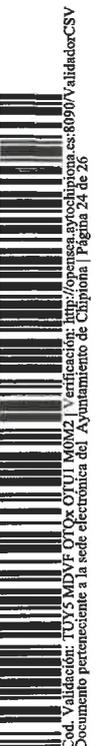
"Don/Doña \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_ y domicilio en \_\_\_\_\_ nº \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, en nombre propio o de la empresa \_\_\_\_\_ a la que representa, interesado en participar en el procedimiento para la adjudicación del contrato **ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN KIOSCO-BAR EN EL PASEO CRUZ DEL MAR, ENTRE LOS HITOS M3 Y M4, DEL MUNICIPIO DE CHIPIONA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.**

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

1. Declara bajo su responsabilidad no estar incurso, ni él, ni la empresa a la que representa, ni sus administradores u órganos de dirección, en ninguno de los supuestos legales de incapacidad ni incompatibilidad para contratar con este Ayuntamiento establecidos en el art. 60 del TRLCSP (redactado por el apartado uno de la disposición final novena de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público), conforme con lo dispuesto en el art. 61 (redactado por el apartado dos de la disposición final novena de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público) del TRLCSP.
2. Que posee la suficiente solvencia técnica y económica para la presente licitación.
3. De hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y poder obtener certificaciones positivas que acrediten la no existencia de deudas con la Administración del Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Chipiona.
4. No haber sido adjudicataria o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por sí o mediante Unión Temporal de Empresarios en los términos del art. 56 del TRLCSP.
5. A aportar declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
6. Grupo de empresas (*artículo 42.1 del Código de Comercio*)
7. Que la empresa forma parte de un grupo empresarial (*sí/no*): .....
8. (En caso afirmativo, debe indicarse a continuación, o en anexo a este documento, la circunstancia que origina la vinculación al grupo, así como, la relación de las empresas pertenecientes al mismo grupo con indicación de las interesadas en licitar)

Lugar, fecha y firma del proponente(\*)

(\*) Debe ser suscrita en original por el representante legal o persona física correspondiente.





**ANEXO II  
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA  
(DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE 2)**

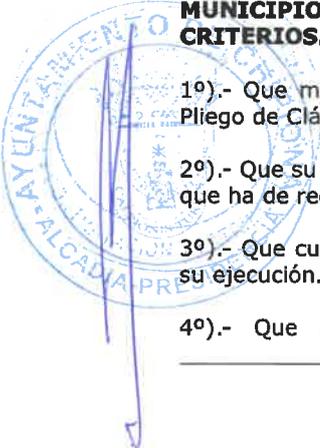
D. \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_), mayor de edad, de profesión \_\_\_\_\_, domicilio \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ y con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico mail \_\_\_\_\_

Teniendo conocimiento de las cláusulas del pliego de condiciones que rige la adjudicación **DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN KIOSCO-BAR EN EL PASEO CRUZ DEL MAR, ENTRE LOS HITOS M3 Y M4, DEL MUNICIPIO DE CHIPIONA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.**

- 1º).- Que me comprometo a la instalación y explotación del referido kiosco de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas y Técnicas, que acepto íntegramente
- 2º).- Que su contenido, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y demás documentación que ha de regir el presente contrato, expresamente asumo y acato en su totalidad.
- 3º).- Que cumplo con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para su ejecución.
- 4º).- Que ofrece como precio a satisfacer a la Administración el importe anual de \_\_\_\_\_, IVA EXCLUIDO.

En ..... a ..... de ..... de 2018

Fdo. ....



Cod. Validación: T0YSMDVFOTQXOTU1M0M2 | Verificación: <http://oponse.aytochipiona.es:8090/validadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 25 de 26



**ANEXO III  
MODELO DE MEJORAS  
(DOCUMENTACION A INCLUIR EN EL SOBRE 2)**

D. \_\_\_\_\_, en nombre propio (o en representación de \_\_\_\_\_), mayor de edad, de profesión \_\_\_\_\_, domicilio \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_ y con D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_ y dirección de correo electrónico mail \_\_\_\_\_

Teniendo conocimiento de las cláusulas del pliego de condiciones que rige la adjudicación **DEL CONTRATO DE CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UN KIOSCO-BAR EN EL PASEO CRUZ DEL MAR, ENTRE LOS HITOS M3 Y M4, DEL MUNICIPIO DE CHIPIONA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y CON PLURALIDAD DE CRITERIOS**

Que me comprometo a la ejecución de las siguientes mejoras:

1. Mejoras en equipamiento y/o mobiliario urbano. Se valorará hasta un máximo de 28 puntos.

**DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN:**

2. Por la implantación y uso gratuito, por parte de los usuarios, de una zona wifi en el entorno de la instalación, 12 puntos.

**DESCRIPCIÓN Y VALORACIÓN:**



Cod. Validación: T1Y15 M0YF 0TQe 0T11 M08Z. Validación: https://sede.sede.sede.es:8090/validadorCSV  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 26 de 26



# Ayuntamiento de Chipiona

Delegación Municipal de Comercio y Consumo.

Juan Manuel Rivera Díaz (1 de 1)  
Técnico-Auditor de Consumo y Comercio  
Fecha firma: 16-01-2018  
HASH: 7a2b0c94ab9aae82745e8b117hd41

**PRESCRIPCIONES TECNICAS ESPECÍFICAS QUE DEBE CONTENER EL PLIEGO DE CLÁUSULA ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA REGULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA AUTORIZACIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACION DE KIOSCOS-BAR EN PASEO CRUZ DEL MAR, ENTRE LOS HITOS M3 Y M4.**

## UBICACIÓN.-

La ubicación concreta del Kiosco se detalla en el plano que se adjunta como Anexo I.

## OCUPACIÓN.-

El Kiosco-bar tendrá una superficie máxima de 20 m<sup>2</sup>.

Caso de pretender ocupar la vía pública anexa al Kiosco con algún elemento (veladores), deberá obtener la correspondiente autorización, previa a la ocupación.

## CANON.-

La licitación que servirá de base para la adjudicación, será determinada por la Intervención Municipal.

## PERIODO DE CONCESIÓN.-

1.-La concesión se otorga por un plazo inicial de cuatro anualidades. Dicho plazo, podrá ser objeto de una prórroga de cuatro años. La prórroga establecida deberá solicitarse con una antelación mínima de tres meses a la finalización del periodo inicial, y autorizarse de forma expresa por el órgano competente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona. Finalizado los periodos que se contemplan, la concesión quedará extinguida sin posibilidad de ninguna otra prórroga, debiendo revertir el dominio público a su estado original.

2.- Durante la vigencia de la concesión, el/la titular deberá solicitar la continuidad anual de la misma hasta completar la duración máxima establecida, presentada entre 1 y el 30 de noviembre de cada año natural, dando cuenta al Ayuntamiento del calendario para el año siguiente, que comprenderá, como mínimo, el horario previsto, los días de cierre y el régimen de vacaciones previsto.

3.- El Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona verificará mediante el control posterior el cumplimiento de lo declarado. La no presentación, en el plazo citado, de esta solicitud de continuidad supondrá la renuncia de la concesión.



Cod. Validación: TURG RTMw NzEE OUVF Qze4 | Verificación: <http://openera.aytochipiona.es:8090/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 1 de 7



4.- En todo caso el quiosco deberá tener visible una ficha de identificación relativa a la concesión, cuyo formato será facilitada por el órgano municipal competente, y que deberá exhibirse a requerimiento de la autoridad municipal competente.

### **CONDICIONES PARA EL MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS INSTALACION.-**

La ubicación e instalación, se realizará atendiendo a lo indicado en el Pliego de Condiciones, a la superficie autorizada y a la memoria presentada. El concesionario, antes de realizar el inicio del montaje de las instalaciones, deberán comunicarlo al Ayuntamiento de Chipiona, que podrá supervisar el replanteo de las mismas. No se permite, en caso alguno, la ejecución de obras de fábrica u otras obras fijas dentro de la zona de dominio público, siendo las instalaciones que se autorizan total y fácilmente desmontables, con los siguientes condicionantes:

a) Caso que se precise obras puntuales de cimentación, esta no sobresaldrán del terreno.

b) La instalación estará constituidas por elementos de serie prefabricados, módulos, paneles o similares, sin elaboración de materiales en obra ni empleo de soldaduras.

c) La instalación se montara y desmontara mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición y siendo el conjunto de sus elementos fácilmente transportables.

d) Una vez finalizado el período de concesión, el titular de la autorización vendrá obligado a proceder, en un plazo máximo de 10 días naturales, al desmontaje total de la instalación, a la retirada de todo tipo de objeto o mobiliario y limpieza de la superficie objeto de autorización y la que radica en su radio perimetral de 10 metros lineales.

### **CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN.-**

El kiosco que será adquirido por el adjudicatario y permanecerá de su propiedad tras la finalización de la concesión, deberá tener las siguientes prescripciones técnicas:

a) Estar fabricado en madera de pino silvestre barnizada en su color y estará compuesto por un solo modulo (Anexo II).

b) Las dimensiones máximas del kiosco serán de 4,50 m. x 4,50 m. y 4 m. de alto.

c) La estructura de suelo estará compuesta por un entramado de vigas en madera, y tablero antideslizante.

d) El cerramiento exterior estará formado por pilares de madera, tablero contrachapado decorativo imitación duelas de 15mm., hacia la cara exterior, y en cara interior, tablero compacto antihumedad color crema de 3,2mm.

e) El cerramiento interior estar formado por pilares de madera, con tablero contrachapado decorativo imitación duelas de 15mm.

f) La barra será de madera alistonada de pino flandes V de 30mm. de





## Ayuntamiento de Chipiona

Delegación Municipal de Comercio y Consumo.

espesor.

g) La estructura de techo estará compuesto por vigas principales y auxiliares de madera.

h) El techo estará compuesto por tablero aglomerado revestido de melanina de 10mm., visto desde el interior, y por tablero contrachapado de 18mm., revestido de tégola marrón modelo castor.

i) La linterna estará compuesta por perfiles en madera, y el techo por tablero contrachapado de 18mm., recubierto a su cara exterior por tégola.

### OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-

a) Organizar y prestar el servicio que constituye el objeto de la autorización en las debidas condiciones, utilizando para ello los medios personales y materiales adecuados.

b) El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de otros permisos o autorizaciones que sean exigibles para la explotación de las que amparen aquéllas.

c) Serán por cuenta del concesionario los gastos de conservación, mantenimiento y reparación del Kiosco, debiendo ser supervisados por la Delegación de Comercio y Playas de este Ayuntamiento.

d) Sufragar los gastos de enganche y consumo de luz, agua, y alcantarillado, y cuantos sean necesarios para el normal desarrollo de la actividad.

e) El pago de la fianza y del canon anual, atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan, así como cumplir sus obligaciones de carácter fiscal y, respecto del personal a su servicio, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, bajo su específica y personal responsabilidad en todos los órdenes, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento.

f) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, no pudiendo destinarlos a actividades distintas a las de hostelería.

g) Caso de pretender ocupar la vía pública anexa al Kiosco con algún elemento (veladores), deberá obtener la correspondiente autorización, previa a la ocupación.

h) Mantener el buen estado de la porción de dominio público ocupado y los alrededores así como perfectamente limpio un área de 3 metros de radio alrededor del Kiosco. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación y ornato, debiendo tener un perfecto estado de revista los aseos, almacén y barra. Las basuras se almacenarán en contenedores clasificadores de basuras (cartón, envases vidrios, etc.), los cuales deberán ser costeados por el concesionario, evitando tenerlas expuestas en las zonas de uso público. Se deberá gestionar adecuadamente las basuras que genere el establecimiento, de conformidad con la normativa sanitaria de aplicación.

i) El concesionario podrá expender bebidas y alimentos siempre que reúnan las debidas condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la ley estando en posesión del carnet de manipulador.

j) Los precios de las bebidas y alimentos que se expendan en el Kiosco, deberán estar en sitio visible para el público.





## Ayuntamiento de Chipiona

Delegación Municipal de  
Comercio y Consumo.

k) No podrán instalar en el Kiosco ningún tipo de publicidad sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

l) No podrá instalar en el Kiosco ningún aparato de música, ni realizar espectáculos musicales en directo u otra actividad análoga, sin la previa y expresa autorización municipal.

m) El concesionario deberá cumplir el horario establecido por el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona para este tipo de actividad, así como por la normativa que resulte de aplicación. Deberá el concesionario de presentar el horario que pretenda aplicar en las instalaciones, con la suficiente antelación al Ayuntamiento, y antes de la apertura de las instalaciones.

n) El Kiosco no podrá subarrendarse, traspasarse, ni ceder a terceras personas, salvo expresa autorización por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y bajo circunstancias debidamente fundamentadas a juicio del órgano decisorio, debiendo explotarlo el concesionario directa y personalmente.

ñ) Indemnizar los daños que, en su caso, pueda causar a la administración municipal o a terceros durante la prestación del servicio.

o) Responder de cuantos daños y perjuicios, de cualquier clase, pudiera causar el personal de él dependiente, o por el contratado, interviniendo culpa o negligencia. En caso de accidente o perjuicio de cualquier índole producido a su personal o causado a terceros como consecuencia de la explotación de las instalaciones, el Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad principal o subsidiaria, civil o penal, responsabilidad que asumirá expresamente el adjudicatario de la autorización.

En Chipiona, a fecha de la firma electrónica.  
El Técnico-Auxiliar de Comercio.

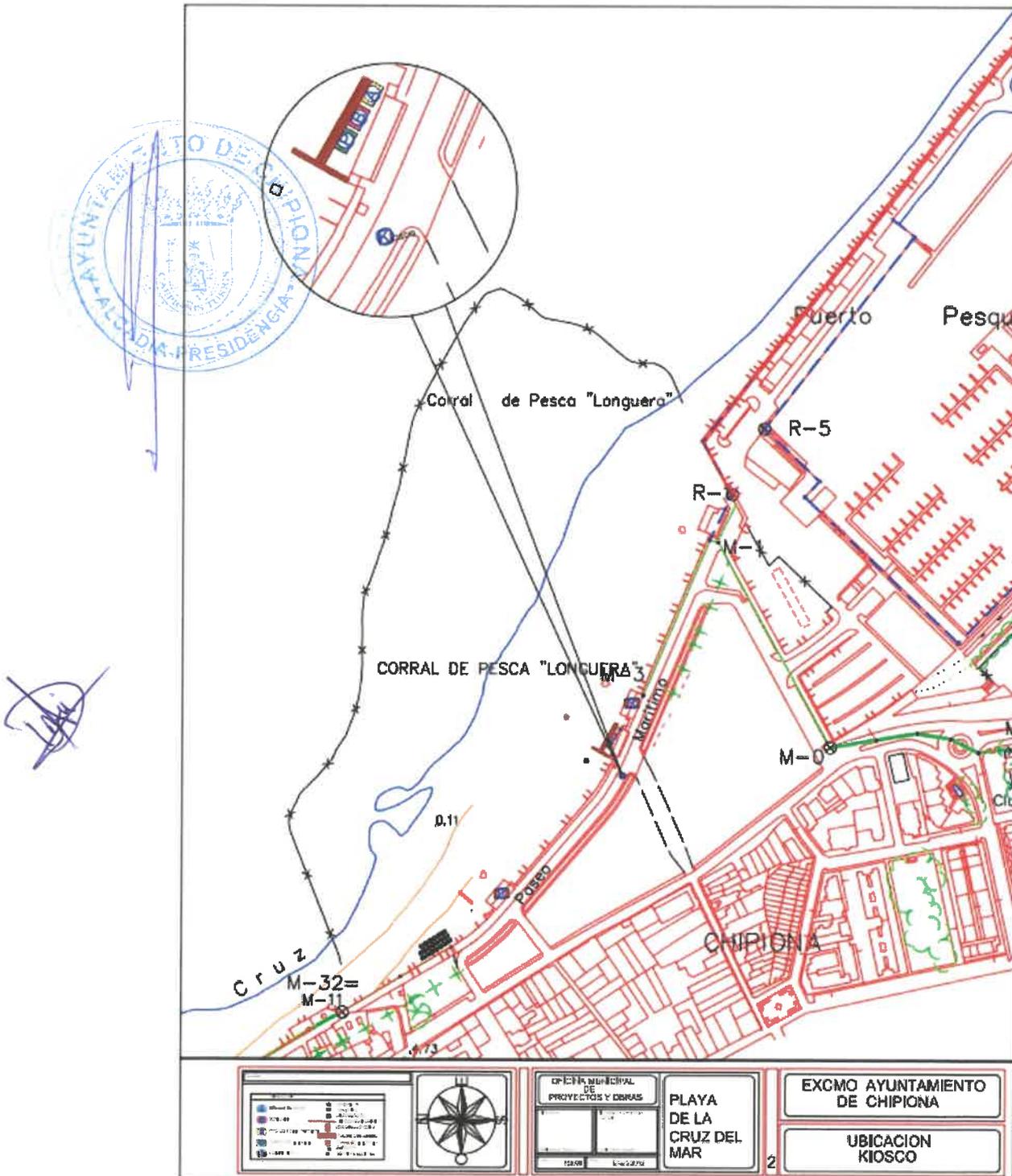




**Ayuntamiento de Chipiona**

Delegación Municipal de Comercio y Consumo.

**ANEXO I. UBICACIÓN DEL KIOSCO.**



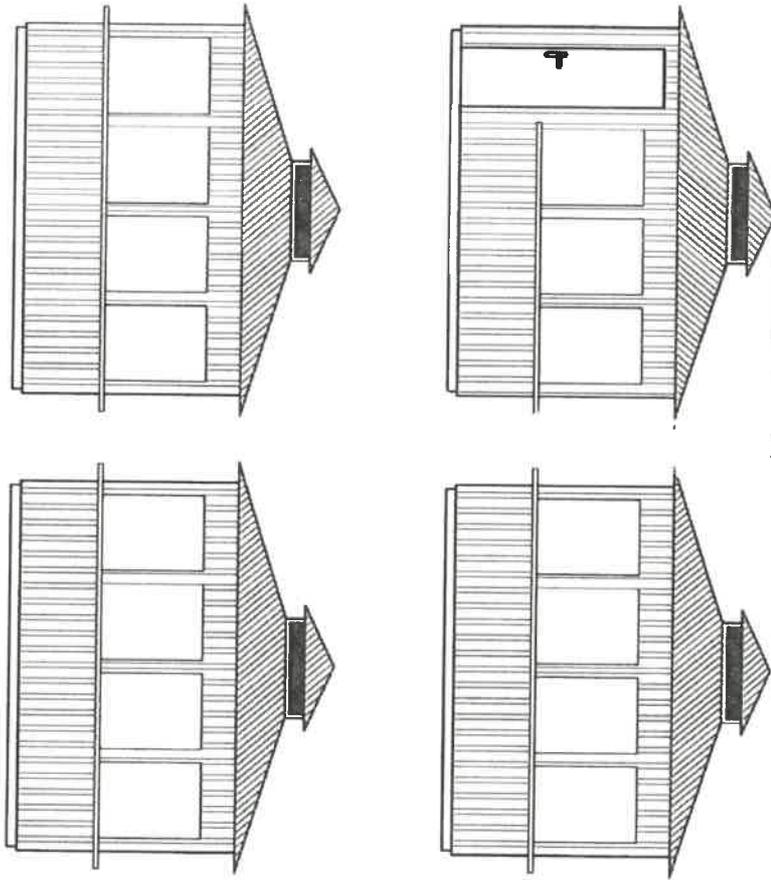




# Ayuntamiento de Chipiona

Delegación Municipal de Comercio y Consumo.

E-1150







# Ayuntamiento de Chipiona

Delegación Municipal de Comercio y Consumo.

Juan Manuel, Rivera Díaz (1 de 1)  
Técnico-Auxiliar de Consumo y Comercio  
Fecha firm: 10-01-2018  
HASH: 7aa2b0c954a180a9e82c6e8017b9d1

**PRESCRIPCIONES TECNICAS ESPECÍFICAS QUE DEBE CONTENER EL PLIEGO DE CLÁUSULA ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA REGULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, DE LA AUTORIZACIÓN DEL USO PRIVATIVO DEL DOMINIO PÚBLICO PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACION DE KIOSCOS-BAR EN PASEO CRUZ DEL MAR, ENTRE LOS HITOS M3 Y M4.**

## UBICACIÓN.-

La ubicación concreta del Kiosco se detalla en el plano que se adjunta como Anexo I.

## OCUPACIÓN.-

El Kiosco-bar tendrá una superficie máxima de 20 m<sup>2</sup>.

Caso de pretender ocupar la vía pública anexa al Kiosco con algún elemento (veladores), deberá obtener la correspondiente autorización, previa a la ocupación.

## CANON.-

La licitación que servirá de base para la adjudicación, será determinada por la Intervención Municipal.

## PERIODO DE CONCESIÓN.-

1.-La concesión se otorga por un plazo inicial de cuatro anualidades. Dicho plazo, podrá ser objeto de una prórroga de cuatro años. La prórroga establecida deberá solicitarse con una antelación mínima de tres meses a la finalización del periodo inicial, y autorizarse de forma expresa por el órgano competente del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona. Finalizado los periodos que se contemplan, la concesión quedará extinguida sin posibilidad de ninguna otra prórroga, debiendo revertir el dominio público a su estado original.

2.- Durante la vigencia de la concesión, el/la titular deberá solicitar la continuidad anual de la misma hasta completar la duración máxima establecida, presentada entre 1 y el 30 de noviembre de cada año natural, dando cuenta al Ayuntamiento del calendario para el año siguiente, que comprenderá, como mínimo, el horario previsto, los días de cierre y el régimen de vacaciones previsto.

3.- El Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona verificará mediante el control posterior el cumplimiento de lo declarado. La no presentación, en el plazo citado, de esta solicitud de continuidad supondrá la renuncia de la concesión.







## Ayuntamiento de Chipiona

Delegación Municipal de  
Comercio y Consumo.

espesor.

g) La estructura de techo estará compuesto por vigas principales y auxiliares de madera.

h) El techo estará compuesto por tablero aglomerado revestido de melamina de 10mm., visto desde el interior, y por tablero contrachapado de 18mm., revestido de tégola marrón modelo castor.

i) La linterna estará compuesta por perfiles en madera, y el techo por tablero contrachapado de 18mm., recubierto a su cara exterior por tégola.

### **OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.-**

a) Organizar y prestar el servicio que constituye el objeto de la autorización en las debidas condiciones, utilizando para ello los medios personales y materiales adecuados.

b) El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obtención de otros permisos o autorizaciones que sean exigibles para la explotación de las que amparen aquéllas.

c) Serán por cuenta del concesionario los gastos de conservación, mantenimiento y reparación del Kiosco, debiendo ser supervisados por la Delegación de Comercio y Playas de este Ayuntamiento.

d) Sufragar los gastos de enganche y consumo de luz, agua, y alcantarillado, y cuantos sean necesarios para el normal desarrollo de la actividad.

e) El pago de la fianza y del canon anual, atender los impuestos o tasas estatales, provinciales o municipales que correspondan, así como cumplir sus obligaciones de carácter fiscal y, respecto del personal a su servicio, las disposiciones vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo, bajo su específica y personal responsabilidad en todos los órdenes, quedando el Ayuntamiento exonerado de responsabilidad en caso de incumplimiento.

f) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma, no pudiendo destinarlos a actividades distintas a las de hostelería.

g) Caso de pretender ocupar la vía pública anexa al Kiosco con algún elemento (veladores), deberá obtener la correspondiente autorización, previa a la ocupación.

h) Mantener el buen estado de la porción de dominio público ocupado y los alrededores así como perfectamente limpio un área de 3 metros de radio alrededor del Kiosco. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación y ornato, debiendo tener un perfecto estado de revista los aseos, almacén y barra. Las basuras se almacenarán en contenedores clasificadores de basuras (cartón, envases vidrios, etc.), los cuales deberán ser costeados por el concesionario, evitando tenerlas expuestas en las zonas de uso público. Se deberá gestionar adecuadamente las basuras que genere el establecimiento, de conformidad con la normativa sanitaria de aplicación.

i) El concesionario podrá expender bebidas y alimentos siempre que reúnan las debidas condiciones higiénico-sanitarias exigidas por la ley estando en posesión del carnet de manipulador.

j) Los precios de las bebidas y alimentos que se expendan en el Kiosco, deberán estar en sitio visible para el público.





## Ayuntamiento de Chipiona

Delegación Municipal de  
Comercio y Consumo.

k) No podrán instalar en el Kiosco ningún tipo de publicidad sin la expresa autorización del Ayuntamiento.

l) No podrá instalar en el Kiosco ningún aparato de música, ni realizar espectáculos musicales en directo u otra actividad análoga, sin la previa y expresa autorización municipal.

m) El concesionario deberá cumplir el horario establecido por el Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona para este tipo de actividad, así como por la normativa que resulte de aplicación. Deberá el concesionario de presentar el horario que pretenda aplicar en las instalaciones, con la suficiente antelación al Ayuntamiento, y antes de la apertura de las instalaciones.

n) El Kiosco no podrá subarrendarse, traspasarse, ni ceder a terceras personas, salvo expresa autorización por parte del Ilmo. Ayuntamiento de Chipiona y bajo circunstancias debidamente fundamentadas a juicio del órgano decisorio, debiendo explotarlo el concesionario directa y personalmente.

ñ) Indemnizar los daños que, en su caso, pueda causar a la administración municipal o a terceros durante la prestación del servicio.

o) Responder de cuantos daños y perjuicios, de cualquier clase, pudiera causar el personal de él dependiente, o por el contratado, interviniendo culpa o negligencia. En caso de accidente o perjuicio de cualquier índole producido a su personal o causado a terceros como consecuencia de la explotación de las instalaciones, el Ayuntamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad principal o subsidiaria, civil o penal, responsabilidad que asumirá expresamente el adjudicatario de la autorización.

En Chipiona, a fecha de la firma electrónica.  
El Técnico-Auxiliar de Comercio.

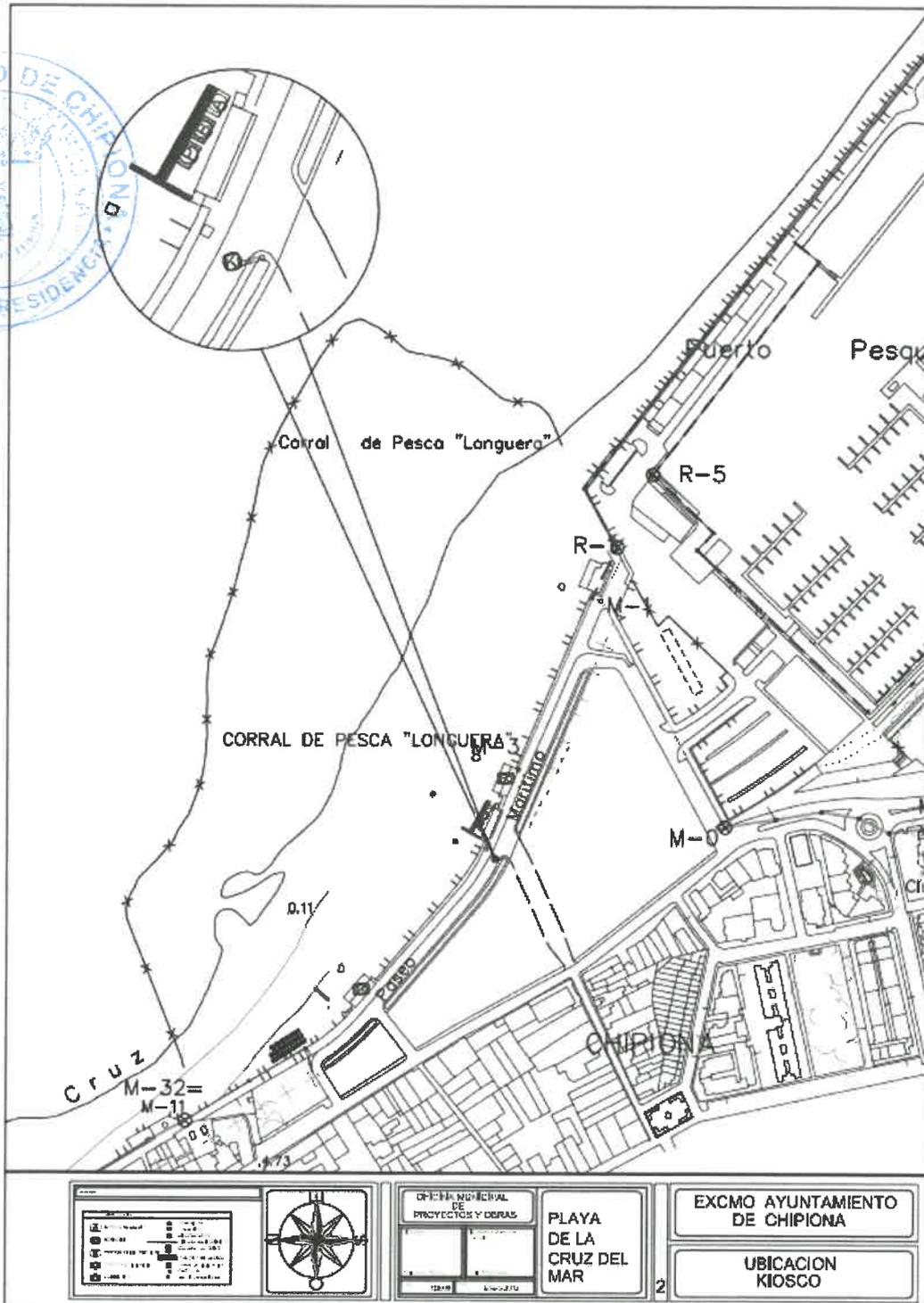




**Ayuntamiento de Chipiona**

Delegación Municipal de Comercio y Consumo.

**ANEXO I. UBICACIÓN DEL KIOSCO.**




  
 CS4 Validador: T1RG-KTMw NcKc OUVr Qze4 | Verificación: <http://opnensa.aytochipiona.es:8090/Validador/CSV>
  
 Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 5 de 7



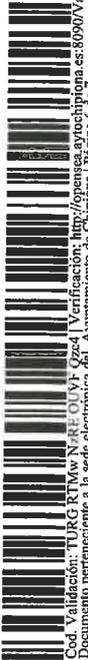
**Ayuntamiento de Chipiona**

Delegación Municipal de Comercio y Consumo.

**ANEXO II – PLANTA Y ALZADO.-**



AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA  
C/ ALCAZAR DE SAN PEDRO, 11  
28013 MADRID  
TEL: 91 550 00 00  
WWW.AYUNTAMIENTOCHIPIONA.es



Cod. Validación: TURG RTMaw N-RE: OUVH Qzz4 | Verificación: <http://opensea.aytochipiona.es:8090/ValidadorCSV>  
Documento perteneciente a la sede electrónica del Ayuntamiento de Chipiona | Página 6 de 7



# Ayuntamiento de Chipiona

Delegación Municipal de Comercio y Consumo.

E-1/50

